

INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiación

Operación No. _____



A continuación se describen los términos y condiciones particulares que regirán el Contrato de Financiación de Vehículo celebrado entre el **BANCO FINANINDINA S.A.**, (en adelante EL BANCO) y el **DEUDOR** o **LOCATARIO**, según sea el caso.

1. Características de la Financiación: Las características de la financiación serán las siguientes:

1.1. Modalidad, Monto y Plazo Modalidad de la financiación: <input type="checkbox"/> Leasing Financiero <input type="checkbox"/> Crédito Valor desembolsado \$ __. En caso de pactarse periodo de gracia, el valor sobre el cual se calcularán los intereses será el valor desembolsado, más el valor de los intereses capitalizados.		1.2. Tasa de interés o Costo Financiero Teniendo en cuenta que la financiación está asociada a una tasa variable (IBR NMV) más unos puntos adicionales NMV, a continuación, se indica el valor de la tasa de interés al momento de realizar el desembolso: <input type="checkbox"/> Variable: ____% N.M.V. equivalente a ____% E.A. Dicha tasa es el resultado de sumarle a la IBR vigente al momento del desembolso, los puntos nominales mes vencido requeridos para obtener la tasa expresada anteriormente. El plazo de la financiación podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la variación de la IBR, dado que la cuota o canon siempre será fijo. <input type="checkbox"/> Fija ____% N.M.V., equivalente a ____% E.A. La Tasa de interés de mora será la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda.						
Plazo Total *(meses)	12 ()	18 ()	24 ()	36 ()	48 ()	60 ()	72 ()	Otro _____
1.3. Periodos de Gracia o Muerto Periodo de Gracia con Capitalización de Intereses: La financiación contempla capitalización de intereses mes a mes desde la fecha del desembolso de la obligación y hasta la fecha de causación de la primera cuota o canon. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Periodo de Gracia con Pago de Intereses: Las condiciones de este periodo de gracia se regulan por medio del Anexo A (Condiciones del Periodo de Gracia con Pago de Intereses), por lo que, en caso de que se marque esta opción, también deberá diligenciarse dicho documento. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Periodo Muerto: La financiación no genera ningún tipo de interés desde la fecha del desembolso de la obligación hasta la fecha de causación de la primera cuota o canon. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Término del periodo de gracia o muerto: <input type="checkbox"/> 30 días <input type="checkbox"/> 60 días <input type="checkbox"/> 90 días <input type="checkbox"/> 120 días <input type="checkbox"/> 180 días <input type="checkbox"/> 360 días <input type="checkbox"/> 390 días <input type="checkbox"/> Otro ____, contado a partir de la fecha de desembolso.								
Pago de la primera cuota o canon ordinario: <input type="checkbox"/> 60 días <input type="checkbox"/> 90 días <input type="checkbox"/> 120 días <input type="checkbox"/> 180 días <input type="checkbox"/> 360 días <input type="checkbox"/> 390 días <input type="checkbox"/> Otro ____, contado a partir de la fecha de desembolso.								
1.4. Cuotas o cánones ordinarios pactados Numero de cuotas o cánones ordinarios: _____ Periodicidad de pago: <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bimestral <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Otro __ Valor de cada cuota ordinaria / canon ordinario: \$ _____ Otras modalidades de pago: _____ La fecha de pago de cada cuota o canon ordinario corresponderá al mismo día en que se haya hecho el desembolso, según la periodicidad de pago pactada (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etc.), sin interrupción y hasta la cancelación total de la financiación, salvo que conforme al numeral 9 de este documento, se haya trasladado la fecha de pago de la financiación a los primeros días de cada periodo o a la fecha solicitada por el DEUDOR/LOCATARIO.								
1.5 Cuotas o cánones extraordinarios pactados Numero de cuotas o cánones extraordinarios: _____ Valor de la cuota o canon extraordinario: \$ _____ Periodicidad de pago: <input type="checkbox"/> Bimestral <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Otro _____, a partir de _____.					1.6 Valor residual o valor de opción de adquisición pactado Valor: \$, exigible junto con la última cuota o canon de la operación de financiamiento.			
La fecha de pago de cada cuota o canon extraordinario corresponderá al mismo día en que se haya hecho el desembolso, según la periodicidad de pago pactada (bimestral, trimestral, semestral, anual, etc.), sin interrupción y hasta la cancelación total de la financiación, salvo que conforme al numeral 9 de este documento, se haya trasladado la fecha de pago de la financiación a los primeros días de cada periodo o a la fecha solicitada por el DEUDOR/LOCATARIO.								

2. Seguros: Los seguros contratados junto con la financiación son los siguientes:

Seguros contratados		
Seguro Contratado:	Valor de la Prima Mensual	Modalidad de Facturación ¹ de las primas
Vida ² : <input type="checkbox"/> Doble Vida: <input type="checkbox"/>	\$	a. <input type="checkbox"/> b. <input type="checkbox"/> c. <input type="checkbox"/> d. <input type="checkbox"/>
Vehículo: <input type="checkbox"/>	\$	a. <input type="checkbox"/> b. <input type="checkbox"/> c. <input type="checkbox"/> d. <input type="checkbox"/>
Protección Financiera ³ : <input type="checkbox"/>	\$	a. <input type="checkbox"/> b. <input type="checkbox"/> c. <input type="checkbox"/> d. <input type="checkbox"/>
Ace (Auto Plus Finandina o Seguridad Total Finandina): <input type="checkbox"/>	\$	a. <input type="checkbox"/> b. <input type="checkbox"/> c. <input type="checkbox"/> d. <input type="checkbox"/>
Otro: <input type="checkbox"/>	\$	a. <input type="checkbox"/> b. <input type="checkbox"/> c. <input type="checkbox"/> d. <input type="checkbox"/>

¹ Las opciones de facturación de las primas son las siguientes: **a.** Facturación de las primas periodo vencido junto con cada cuota o canon. **b.** Facturación de las primas correspondiente al periodo de gracia y/o muerto de forma anticipada. **c.** Pago periodo anticipado de primas con cada cuota o canon. **d.** Facturación mensual de primas en el evento que la periodicidad de pago de la financiación no sea mensual o en caso de pactarse periodo de gracia y/o muerto.

² El valor asegurado se mantendrá por toda la vigencia del crédito.

³ También denominado Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves

3. Tasas de beneficio aplicables con seguros

Las condiciones de tasa de interés remuneratoria o costo financiero del contrato, establecidas en el numeral 1.2., podrán ser modificadas por EL BANCO en beneficio del DEUDOR/LOCATARIO, cuando previamente al desembolso de la obligación el DEUDOR/LOCATARIO decida tomar por intermedio del BANCO los seguros que a continuación se enuncian. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros, por lo que su terminación o no renovación por cualquier causa imputable o no al DEUDOR/LOCATARIO, ocasionará que se apliquen las condiciones de tasa de interés descritas en el numeral 1.2 del presente documento:

Condición	Tasa variable	Tasa fija	Tasa E.A	Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extraordinaria
Tasa con seguro de vehículo o protección financiera	___% N.M.V. ⁴	___% N.M.V.	___% E.A.	\$ _____	\$ _____
Tasa con seguro de vehículo y protección financiera	___% N.M.V. ⁵	___% N.M.V.	___% E.A.	\$ _____	\$ _____

4. El BANCO aceptará pagos anticipados no convenidos dentro de la financiación sin penalidad alguna, no obstante, en el evento en el que el saldo de la obligación ascienda a más de 880 SMLMV, o cuando existan varias obligaciones a favor del BANCO que acumuladas superen dicha cuantía, o cuando el monto ascienda a más del valor que señale la ley, el BANCO aceptará el pago anticipado causando a cargo del deudor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepago.

5. El DEUDOR/LOCATARIO declara que conoce y acepta las tarifas de los servicios financieros prestados por el BANCO, y reconoce que dichas tarifas están sujetas a modificaciones que le serán informadas a través de la página web www.bancofinandina.com, o por el medio que el BANCO tenga establecido para ello. Así mismo, manifiesta que ha sido informado de la posibilidad con la que cuenta de consultar permanentemente las tarifas a través de la página de internet señalada, las cuales también se encuentran publicadas en las oficinas del BANCO. Adicionalmente, declara expresamente conocer que el BANCO cobrará, junto con el primer instalamento de la obligación el valor que le será informado a través de la página web referida previamente y que comprende, para el caso de las operaciones de crédito, los cargos generados con ocasión a la constitución, inscripción inicial, levantamiento y cancelación de la garantía mobiliaria en los registros correspondientes, sobre el vehículo automotor que ampara la financiación otorgada; y para el caso de las operaciones de leasing, los gastos de traspaso del vehículo que se generen como consecuencia de la terminación del contrato de leasing. El BANCO se abstendrá de efectuar cobro alguno por las certificaciones que sean solicitadas por el consumidor financiero respecto al Contrato de Financiación de Vehículo.

6. DERECHOS DEL BANCO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR/LOCATARIO: En caso de incumplimiento de cualquiera de mis obligaciones, EL BANCO podrá exigir la cancelación total del saldo de dichas obligaciones, por todos los conceptos pendientes de pago, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado. En los contratos de leasing exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones pactados y no pagados, aunque todavía no se hubiesen causado, así como los demás conceptos pendientes de cancelación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos del BANCO determinados en el Régimen de Protección al Consumidor Financiero (Título I de la Ley 1328 de 2009), circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás reglamentaciones complementarias, así como en el Contrato de Crédito o Contrato de Leasing respectivo, y en cualquier otro documento suscrito por el DEUDOR/LOCATARIO.

7. Los derechos del DEUDOR/LOCATARIO serán aquellos determinados en el Régimen de Protección al Consumidor Financiero (Título I de la Ley 1328 de 2009), circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás reglamentaciones complementarias, así como los establecidos en el Contrato de Crédito o el Contrato de Leasing respectivo. Igualmente, el DEUDOR/LOCATARIO declara que ha sido informado de la facultad con que cuenta de solicitarle por escrito al BANCO la última calificación y clasificación de riesgo que le ha sido asignada, junto con los fundamentos que la justifican, solicitud que será atendida por el BANCO dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación.

8. El DEUDOR/LOCATARIO declara que ha sido informado, conoce y acepta las políticas y mecanismos establecidos por el BANCO para la gestión de la cobranza prejudicial y judicial de las obligaciones, el momento a partir del cual se iniciará dicha gestión, los gastos derivados de la misma, las dependencias internas y las entidades externas autorizadas por el BANCO para adelantar la gestión de cobranza, la facultad con la que estas cuentan para efectuar acuerdos de pago conforme con las políticas vigentes del BANCO, los canales a través de los cuales se podrán realizar los pagos, entre otra información. Así mismo, el DEUDOR/LOCATARIO manifiesta que ha sido informado que el BANCO le comunicará a través de su página web o por el medio que considere idóneo, cualquier modificación realizada sobre las políticas y mecanismos antes referidos, así como de la posibilidad con la que cuenta de consultar de forma permanente dicha información a través de la página de internet www.bancofinandina.com.

9. El DEUDOR/LOCATARIO declara que conoce y acepta en su integridad el(los) contrato(s) que involucra(n) la apertura del(los) producto(s) solicitado(s), y confirma que ha sido informado de la facultad con que cuenta de solicitar una copia física del(los) mismo(s), así como de la posibilidad de consultar en cualquier momento dicho(s) contrato(s) a través de la página de internet www.bancofinandina.com.

10. En caso de que la fecha de pago de la financiación corresponda a un día 25, 26, 27, 28, 29, 30 o 31 del mes, el DEUDOR/LOCATARIO acepta y autoriza al BANCO para que la fecha de pago se traslade a cualquiera de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la financiación. Igualmente, el DEUDOR/LOCATARIO acepta y autoriza que los intereses que el mencionado traslado de fecha genere, así como el cambio de fecha de pago de la financiación en caso de ser solicitado por él al BANCO, serán asumidos por él y se verán reflejados al final del plazo pactado. De igual forma, el DEUDOR/LOCATARIO acepta el cobro de las fracciones de las primas de los seguros que se hayan causado en virtud del traslado o cambio de fecha de pago de la financiación.

11. El Defensor del Consumidor Financiero del Banco Finandina es la Doctora Sonia Rojas, y su suplente el Doctor Carlos Mario Serna Jaramillo, quienes atenderán sus quejas, reclamaciones o sugerencias por escrito a través de cualquiera de los siguientes canales:

12. El DEUDOR/LOCATARIO declara que ha sido informado claramente de los mecanismos de ejecución de las garantías mobiliarias y de restitución de los bienes dados en leasing, pactados e incorporados en el contrato de leasing o de crédito, según sea el caso, en particular sobre la posibilidad del BANCO de activar los mecanismos de restitución o recuperación y apropiación del vehículo en caso de incumplimiento.

Dirección: Calle 72 No. 6 – 30, Piso 18, Bogotá D.C., Correo Electrónico: defensoria@skol-serna.net; Teléfono: (1) 6092013; Horario de atención de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.; Fax: (1) 4673768 y 4673769. Adicionalmente, se podrán remitir las reclamaciones al Defensor a través de cualquier oficina del BANCO.

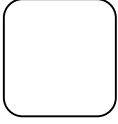
⁴ Dicha tasa es el resultado de sumarle a la IBR vigente al momento del desembolso, los puntos nominales mes vencido requeridos para obtener la tasa expresada.

⁵ Dicha tasa es el resultado de sumarle a la IBR vigente al momento del desembolso, los puntos nominales mes vencido requeridos para obtener la tasa expresada.

Tras la revisión de las anteriores condiciones, se firma el presente documento en señal de aceptación el día _ del mes _ del año _ en la ciudad de _.

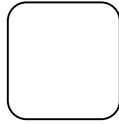
DEUDOR/LOCATARIO

Nombre o Razón Social: _____
Identificación (C.C., C.E., NIT) _____
Nombre del Representante Legal
o Apoderado _____
Identificación Representante Legal
o Apoderado (C.C., C.E., NIT) _____
Dirección y Teléfono _____
Huella y Firma



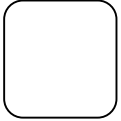
DEUDOR/LOCATARIO

Nombre o Razón Social: _____
Identificación (C.C., C.E., NIT) _____
Nombre del Representante Legal
o Apoderado _____
Identificación Representante Legal
o Apoderado (C.C., C.E., NIT) _____
Dirección y Teléfono _____
Huella y Firma



AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Razón Social: _____
Identificación (C.C., C.E., NIT) _____
Nombre del Representante Legal
o Apoderado _____
Identificación Representante Legal
o Apoderado (C.C., C.E., NIT) _____
Dirección y Teléfono _____
Huella y Firma



AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Razón Social: _____
Identificación (C.C., C.E., NIT) _____
Nombre del Representante Legal
o Apoderado _____
Identificación Representante Legal
o Apoderado (C.C., C.E., NIT) _____
Dirección y Teléfono _____
Huella y Firma

